REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado: **2023-00275-00**

En atención al informe secretarial que precede, se dispone:

Habiendo la parte actora, allegado el folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, expedido con fecha del pasado 5 de febrero de 2024 por parte de la ORIP de esta ciudad, y del cual se desprenden los lotes de terrenos a usucapir por parte de los diferentes demandantes, y al haberse realizado el estudio pertinente al mismo, se advierte que, no hay la necesidad de vincular por el aspecto pasivo a ninguna persona como litis consorte necesario, dado que, los aquí mencionados tanto en la demanda, como en el auto admisorio de la demanda, son los que figuran como actuales titulares de derechos reales sobre dicho predio. (artículo 375 núm. 5o del C.G.P.).

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez

Auto notificado por Estado Electrónico 18/Mar/2024